



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 6/ROL D-054-2019

Santiago, 24 OCT 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de junio de 2019, se formularon cargos contra Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro"), por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-054-2019, por incumplimientos a su RCA N° 589/2013, en relación a la operación de la unidad fiscalizable Línea 6.
2. Que, con fecha 10 de octubre de 2019, se decretó por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-054-2019, la diligencia probatoria que se indica, otorgándose para responder un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicha Resolución.
3. Que, en atención a lo anterior, Metro S.A., ingresó el 22 de octubre de 2019, un escrito en el cual solicita ampliación del plazo anteriormente indicado, por el término de 2 días hábiles, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en que se encuentra recopilando los antecedentes solicitados ante diversos organismos públicos, lo que se ha visto dificultado por las interrupciones de servicios de los últimos días", por lo que, indica, "se hace necesario contar con un plazo mayor al establecido".
4. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.
5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. **OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por el término de 2 días hábiles originales contados desde el vencimiento del plazo original de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-054-2019.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a Felipe Arévalo Cordero, apoderado de Metro, domiciliado en El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar a los siguientes interesados:

- (i) Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (ii) Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- (iii) Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (iv) Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (v) Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vi) Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vii) Luis Vásquez Mardescic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (viii) Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.


Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Felipe Arévalo Cordero, El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Luis Vásquez Mardescic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.